

Tacuarembó, 29 de noviembre de 2013.

Dec. 023/13.- En sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el **Expediente Interno N°114/13**, “Sr. Presidente Augusto Sánchez; presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Departamental el Congreso Nacional de Tasaciones, que se realizará el 30 de noviembre en nuestra ciudad”; -----

RESULTANDO I: Que en la citada fecha, se realizará el Congreso Nacional de Tasaciones y el informe de la nueva legislación vigente con la ley 19090 ;-----

CONSIDERANDO I; que la actividad es organizada y realizada por la Asociación Nacional de rematadores, Tasadores y Corredores inmobiliarios, en forma conjunta con la Asociación Departamental de Rematadores de Tacuarembó y el Colegio de Abogados y la Asociación de Escribanos local.;-----

CONSIDERANDO II: que en la oportunidad habrá de informarse sobre la nueva legislación vigente a partir de la entrada en vigor de la ley 19.090, de reforma del Código General del proceso, actividad orientada a los rematadores pero también a abogados, contadores y escribanos públicos.;-----

CONSIDERANDO III; que para estas actividades se prevé la participación de rematadores y profesionales abogados, escribanos y contadores de los departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Salto, y el anfitrión, así como también la Asociación Interamericana de Tasadores .;-----

CONSIDERANDO IV; que la solicitud de Declaratoria de Interés Departamental, cuenta con la opinión favorable del Ejecutivo Comunal;-----

ATENTO; a lo establecido por los artículos, 62, 273 Nral. 7 de la Constitución de la República, art. 19 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y en los arts 28, 70 a 72 y concordantes de la Resolución n° 72/1995.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;
DECRETA:**

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Departamental, el Congreso Nacional de Tasaciones, que se realizará el 30 de noviembre en la ciudad de Tacuarembó.

Artículo 2ro.- La presente declaratoria resulta comprendida en la categoría “C”, según el Art. 5° del Decreto 048/03 de la Junta Departamental, y su vigencia se extingue al culminar la actividad.

Artículo 3ro.- A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “**General José Artigas**”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil trece.

POR LA JUNTA:

W. Aparicio Ezquerra Alonso
Secretario General

Augusto Sánchez dos Santos
Presidente